

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00571-00

Se niega la corrección solicitada por la apoderada de la parte demandada al auto de 20 de septiembre de 2022 por cuanto no se evidencia yerro alguno pues en efecto el superior confirmó la sentencia (art. 286 CGP)

De conformidad con lo previsto en el artículo 285 del Código General se procede a aclarar el auto de 20 de septiembre de 2022 en los siguientes términos:

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior en proveimiento de 24 de agosto de 2022 con el que modificó el ordinal primero y confirmó en lo demás la sentencia.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.